



SECRETARIA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que se subsanaron los defectos de la demanda anotados en auto anterior. Provea. Sincelejo, enero 21 de 2021.

Pulgar

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
Secretaria.-

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE

SUCESION INTESTADA
70-001-31-10-001-2020-00227-00
CAUSANTE: DOMINGO BORJA MELENDEZ

Enero veintiuno de dos mil veintiuno.

Por reunir los requisitos legales: a solicitud de la señora MARGARITA CRISTINA BORJA LEON declárese abierta la *Sucesión intestada* del causante DOMINGO BORJA MELENDEZ fallecido el día 8 de marzo de 2017, siendo la ciudad de Sincelejo, Sucre, el lugar de su último domicilio.

Decrétese la elaboración de inventarios y avalúos de los bienes del causante.

Emplácese a las personas que se crean con derecho a intervenir, por medio de Edicto, de conformidad con el Art. 490 del C. G.P., en concordancia con el 108 del mismo código y el Decreto 806 de 2020; Por secretaría publíquese en el registro Nacional de Emplazados.

Decrétense las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y secuestro del siguiente bien inmueble:
 - Lote la ensenada Hotel La Corbeta ubicada en el Municipio de Tolú, Sucre, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 340-71604

Ofíciase en tal sentido al señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de esta ciudad, con el fin que inscriba el embargo y expida el certificado correspondiente, a costas de los interesados.

Reconócese a la señora MARGARITA CRISTINA BORJA LEON, como heredera del causante DOMINGO BORJA MELENDEZ, en calidad de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Notifíquese a la señora CELINA ADRIANA BORJA LEON, en calidad de heredera del causante, conforme al Decreto 806 de 2020, para surtir las diligencias prescritas en el artículo 492 del C.G.P., debiendo manifestar si acepta o repudia la herencia. En caso de guardar silencio se entiende por repudiada.

Infórmese a la DIAN de la existencia del proceso.

Désele el trámite establecido en la sección tercera, título I, Capítulo cuatro, Art. 487 y s.s. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA